

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2025-A/MPS

Satipo, 21 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Oficio N° 0036-2025-JUOSAT/EPSSC.S.A, de fecha 25 de marzo del 2025, con Expediente Administrativo N° 10068, suscrito por el C.P.C. Tito Ramírez Baltodano, Jefe de la Unidad Operativa Satipo de la EPS Selva Central S.A., solicitando la evaluación técnica por parte de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 117° en su numeral 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que el derecho de petición administrativa "comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia", concordante con el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Oficio N° 0036-2025-JUOSAT/EPSSC.S.A, de fecha 25 de marzo del 2025, con Expediente Administrativo N° 10068, suscrito por el C.P.C. Tito Ramírez Baltodano, Jefe de la Unidad Operativa Satipo de la EPS Selva Central S.A, solicita la evaluación técnica por parte de Defensa Civil e INDECI para declarar en estado de urgencia/emergencia el PTAP = CP – Timarini – distrito de Satipo – EPS Selva Central S.A;

Que, mediante Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°0037-2025-MPS/ODC-JAQQ, suscrito por el Asistente de Monitoreo de Campo de la Oficina de Defensa Civil, CAP. CBP José A. Quispe Quispe, concluye y recomienda que en salvaguarda de la población satipeña y alrededores, declarar en emergencia PTAP – Timarini a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento "SELVA CENTRAL", mediante Resolución de Alcaldía a fin de que la empresa tome acciones inmediatas para reestablecer el servicio de agua potable para la población;

Que, mediante Informe N°096-2025-MPS/ODC, de fecha 01 de abril del 2025, el Secretario Técnico de Defensa Civil, CAP. CBP Raúl R. Benavides Escobar, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se declare en SITUACION DE EMERGENCIA la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Timarini del distrito de Satipo; con la finalidad de reestablecer el servicio de agua potable para población satipeña;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de vida, entre otros, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, el artículo 5° de la Ley N°29664, prescribe las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativas que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencias y desastres de gran magnitud, los Gobiernos Regionales y gobierno Locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-OAJ/MPS, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal y recomienda se "Declarar en situación de emergencia la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Timarini del distrito de Satipo";

Que, en mérito a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR, en SITUACION DE EMERGENCIA, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Timarini del distrito de Satipo; con la finalidad de reestablecer el servicio de agua potable para población satipeña, en mérito a los informes que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, a las unidades competentes y a la Unidad Operativa Satipo de la EPS Selva Central S.A, para su actuación conforme a ley.

ARTÍCULO 3°. – ENCOMENDAR a Gerencia Municipal y Oficina de Defensa Civil, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
.....
Tte. Civil-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde

